

-COPIA-

En Temuco, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.-

//ACUERDO N° 190-2017

TERNA NOTARIO DE LA SEGUNDA NOTARÍA DE ANGOL.

En Temuco, a seis de septiembre de dos mil diecisiete, se transcribe el Acuerdo de Pleno adoptado el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno presidido por su Presidente titular don Julio Cesar Grandón Castro, y con la asistencia de los Ministros Sres. Luis Troncoso Lagos, Aner Padilla Buzada, Ministra Sra. Cecilia Aravena Lopez y Ministro (S) Sr. Luis Olivares Apablaza, con el objeto de formar terna para proveer el cargo de NOTARIO DE LA SEGUNDA NOTARIA DE ANGOL, que se encuentra vacante por haber sido nombrada Notaria de la Segunda Notaría de Temuco doña Esmirna de la Cruz Vidal Moraga, quien lo servía, según Decreto N° 233 de fecha 20 de marzo de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al concurso se opusieron Pablo Valenzuela Pérez , Jose Iván Milanca Sánchez; María Verónica Ferrada Vidal; Marcelo Andrés González Angulo; Álvaro Javier Valdebenito Salgado; Sandra Eliana Cárcamo Velásquez; Enrique Luis Chamorro Díaz; César Andrés Suárez Sánchez; Paulo César Cortés Olguín; Oscar Pavés Morales; Charles Andrés De La Harpe Palma; Carlos Rodrigo Ulloa González; Alfredo Rodrigo Domke Zepeda; Paulo Nicolás Pucheu Bancalari; Julio Rodrigo Movillo Mattassi; Carlos Javier Ríos Faúndez; María Isabel Pezoa Sáez; Pablo Andrés Del Real Barros; Franco Lavín Ruiz; Carlos Cristóbal Aylwin Domingo; Juan Carlos Jorquera Díaz; Ricardo Moyano Monreal; Claudia Macarena Núñez Mardones; Claudio Zuñiga Ahumada; Felipe Leiva Ilabaca; Valeria Alejandra

Emhardt Oyarzo; Rodrigo Orlando Cantuarias Costa; Pablo Alejandro Cáceres Pereira; Horacio Echeverría San Martín; Jorge Rodrigo Schwenke Zúñiga; Jonathan Alexi Pezoa Pacheco; Luis Carlos Chamorro Armijo; Nicole Andrea Riquelme Riquelme; Jose Andrés Irazábal Herrera; Mario Enrique Luarte Aravena; Luis Humberto Franzani Espinosa; Sergio Rodrigo Sanhueza Ríos; Andrés Cuevas Ossandón; Carlos Armando Contreras Fuentes; Claudio Andrés Cusacovich Vásquez; Claudio Ignacio Arias Eriza; Carol Yessica Rafide Cuadra; Gladys Del Carmen Hernández Manzano; Ingrid Eliana Rojas Luna; Claudio Alberto Soto Contreras; Elias Jana Pilgrim; Luz Hilda Abuauad Navarro; Cristian David Alfonso Calderón Améstica; Claudio Delgado Gutiérrez; Carlos Gustavo Martínez Elgueta; Juan Héctor Mihovilovich Hernández; Sergio Guillermo Gaete Street; Rodrigo Alejandro Antonio Romero Ilufi; Rodrigo Javier Díaz Suárez; Jorge Luis Arias Contreras; Roberto Rojas Andrade; Luis Eleodoro Ortíz Jiménez; Julio Andrés Vergara Villarroel; Alejandro André Ithal Álvarez; Fernando Ismael Llona Márquez; Alejandro Antonio Vásquez Calvo; Gabriel Alfonso Ferrand Miranda; Felipe San Martín Schroder; María Luisa Vera Jeraldo; Gino Ignacio Mencarini Solervicens; Yevelyn Araya Labraña; Jorge Luis Valladares Opazo; Rodrigo Ignacio Álvarez Acevedo; Marcela Loreto Contreras Carrasco; Cristian Andrés García Mechsner; Emilio Richard Rodrigo Sepúlveda Lobos; Freddy Arancibia Figueroa; y Benjamín Vergara Díaz.

Efectuada la primera votación, los resultados fueron los siguientes:

Ministro Sr. Julio César Grandón Castro: Un voto para Álvaro Valdebenito Salgado, un voto para Carlos Ulloa González y un voto para Julio Movillo Mattassi.

Ministro Sr. Luis Troncoso Lagos: Un voto para Álvaro Valdebenito Salgado, un voto para Carlos Ulloa González y un voto para Charles de la Harpe Palma.

Ministro Sr. Aner Padilla Buzada: Un voto para Sandra Cárcamo Velásquez, un voto para Carlos Ulloa González y un voto para Charles de la Harpe Palma.

Ministra Sra. Cecilia Aravena López: Un voto para Álvaro Valdebenito, un voto para Sandra Cárcamo Velásquez y un voto para Charles de la Harpe Palma.

Ministro (S) Sr. Luis Olivares Apablaza: Un voto para Sandra Cárcamo Velásquez, un voto para César Suárez Sánchez y un voto para Charles de la Harpe Palma.

El resultado de esta primera votación es el siguiente: cuatro votos para Charles de la Harpe Palma, tres votos para Álvaro Valdebenito Salgado, tres votos para Sandra Cárcamo Velásquez, tres votos para Carlos Ulloa González, un voto para César Suárez Sánchez y un voto para Julio Movillo Mattassi.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código Orgánico de Tribunales, **queda en terna por haber obtenido mayoría absoluta de votos don Charles de la Harpe Palma**, por lo que corresponde efectuar una nueva votación entre los postulantes que obtuvieron 3 preferencias cada uno.

Así, efectuada una segunda votación entre los postulantes que obtuvieron 3 preferencias cada uno, el resultado del escrutinio de votos es el siguiente:

Ministro Sr. Julio César Grandón Castro: Un voto para Carlos Ulloa González.

Ministro Sr. Luis Troncoso Lagos: Un voto para Álvaro Valdebenito Salgado.

Ministro Sr. Aner Padilla Buzada: Un voto para Sandra Cárcamo Velásquez.

Ministra Sra. Cecilia Aravena López: Un voto para Álvaro Valdebenito.

Ministro (S) Sr. Luis Olivares Apablaza: Un voto para Álvaro Valdebenito Salgado.

El resultado de esta segunda votación es el siguiente: tres votos para Álvaro Valdebenito Salgado, un voto para Sandra Cárcamo Velásquez y un voto para Carlos Ulloa González.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código Orgánico de Tribunales, **queda en terna en esta segunda votación por haber obtenido mayoría absoluta de votos don Álvaro Valdebenito Salgado.**

Habiéndose producido un nuevo empate con un voto entre los oponentes doña Sandra Cárcamo Velásquez y don Carlos Ulloa González, considerando lo que señala el inciso primero, del artículo 282, del Código Orgánico de Tribunales, y por haber votado el Sr. Presidente de esta Corte por el oponente Sr. Ulloa, corresponde que este último ocupe el tercer lugar en la terna.

Finalmente, la terna para proveer en propiedad el cargo de **NOTARIO DE LA SEGUNDA NOTARIA DE ANGOL**, queda integrada con los siguientes oponentes:

1.- **Álvaro Javier Valdebenito Salgado**, R.U.T. N° 11.582.204-7, actual Notario, Conservador y Archivero Judicial de Toltén.

2.- **Charles Andrés de la Harpe Palma**, R.U.T. N° 10.664.441-1, abogado, con domicilio en calle El Pórtico N° 02410, Temuco.

3.- **Carlos Rodrigo Ulloa González**, R.U.T. N°13.316.609-2, abogado, con domicilio en camino Botrolhue KM 3.5, Condominio Palomar de San Juan, Parcela N° 65.

Se hace presente que no concurren al Acuerdo la Ministra Sra. María Elena Llanos Morales por encontrarse en comisión de servicio, y el Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, quien se

encuentra ausente de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales.

Se deja constancia que la Ministra Sra. Cecilia Aravena López no firma, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse en comisión de servicio.

Se dispuso transcribir la terna que antecede en su oportunidad al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos para los fines legales pertinentes y agregar una copia al expediente.

Para constancia se extiende el acta que firma el Ilmo. Tribunal y autoriza el Sr. Secretario titular.Fdo. J.C.Grandón C., L.Troncoso L., A.Padilla B., L.Olivares A.(s)) Es copia fiel con su original. Temuco, siete de septiembre de dos mil diecisiete.-

N° Pleno 107-2017.

Pronunciada por el Tribunal Pleno, Presidido por el Ministro Sr. Julio Cesar Grandón Castro e integrado por los Ministros Sres. Luis Troncoso Lagos, Aner Padilla Buzada, Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministra Sra. Cecilia Aravena López y Ministro Suplente Sr. Luis Olivares Apablaza. Se deja constancia que la Ministra Sra. Cecilia Aravena López no firma, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse en comisión de servicio.

En Temuco, a siete de septiembre de dos mil diecisiete, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.-

